GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

CARMEN MILAGROS PÉREZ MARICHAL **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0338 **ASUNTO:** Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 2 de septiembre de 2026, LUMA presentó una *Moción Solicitando Desestimación por Academicidad.* En la moción, solicitó la desestimación de la querella debido a que la situación reportada fue atendida y resuelta. Especificó que el 27 de agosto de 2026 personal de LUMA reguló el voltaje en el transformador del TAP 3 al 2, resultando el voltaje en 122v/124v.

Se ordena a la querellante a presentar su posición en un término de diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 21 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0338 y he enviado copia de la misma a: michaelmolinapowersolar@gmail.com; alana.vizcarrondo@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria